



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04537-2014-PA/TC

LIMA

RAFAEL ISMAEL GARATEA GRAU

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de octubre de 2016

VISTO

El escrito –entendido como pedido de aclaración– presentado por Rafael Ismael Garatea Grau contra la sentencia interlocutoria de fecha 24 de mayo de 2016 que declaró improcedente su recurso de agravio constitucional en el proceso de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La solicitud del actor no está dirigida a que este Tribunal esclarezca algún concepto o subsane cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido. En efecto, a través del escrito presentado, el actor sostiene que él no solicitó al Tribunal Constitucional la revisión del criterio asumido por los jueces ordinarios, menos que el juez constitucional pase a ventilar un asunto civil, tal como se señala en el fundamento 6 de la sentencia interlocutoria objetada; por ello, considera que lo que correspondía en su caso era emitir un pronunciamiento sobre el fondo respecto a si se vulneró su derecho al debido proceso o no.
2. Así las cosas, se evidencia que el recurrente lo que pretende es impugnar la decisión contenida en la sentencia interlocutoria de fecha 24 de mayo de 2016, la misma que se encuentra conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y lograr un nuevo pronunciamiento en sede constitucional, lo cual no resulta atendible.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido formulado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Lo que certifico:
[Handwritten signature]
JANET OTÁROLA SANTILLAN
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL